



REGLAMENTO DEPORTIVO DEL CAMPEONATO MADRILEÑO DE TIERRA 2025

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN	2
ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTOS.....	3
ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES, ORDEN DE SALIDA Y PREMIOS POR PRUEBA	4
ARTÍCULO 6. PENALIZACIONES	5
ARTÍCULO 7. CLASIFICACIONES.....	5
ARTÍCULO 8. NUEVA SALIDA (SUPER-RALLYE)	6
ARTÍCULO 9. ASPIRANTES Y LICENCIAS.....	7
ARTÍCULO 10. VEHÍCULOS ADMITIDOS Y CLASES	8
ARTÍCULO 11. MEDIDAS DE SEGURIDAD	10
ARTÍCULO 12. PUNTUACIONES Y COEFICIENTES	11
ARTÍCULO 13. PRUEBAS PUNTUABLES Y TROFEOS.....	12
ARTÍCULO 14. REGLAMENTO PARTICULAR.....	14
ARTÍCULO 15. HORARIOS VERIFICACIONES	14
ARTÍCULO 16. DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y BANDERA ROJA	15
ARTÍCULO 17. RECLAMACIONES, APELACIONES Y DERECHO DE REVISIÓN.....	16

VERSIÓN DEL 1 DE FEBRERO DE 2025

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. El presente Reglamento Deportivo es de aplicación obligatoria para las pruebas de Tramos Cronometrados, Rallysprint y Rallyes de Tierra que se celebren en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, puntuables para el Campeonato Madrileño.
- 1.2. Aquellas pruebas puntuables para el Campeonato Madrileño que se celebren fuera del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid se regirán por su propio Reglamento Particular y, en consecuencia, la asignación de puntos para el Campeonato Madrileño será la que corresponda conforme a la clasificación definitiva de la prueba.
- 1.3. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con las pruebas que se celebren fuera del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, cuando las clases reglamentadas por la Federación Territorial en cuyo ámbito geográfico se desarrolle la prueba no sean coincidentes con las clases de vehículos contenidas en el Reglamento del Campeonato Madrileño, se aplicarán estas últimas en lo referente a la asignación de puntos para el Campeonato Madrileño.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Los reglamentos aplicables, por orden de prelación, serán:
 - Las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos y Challenges Madrileños (PCCCTCM).
 - El Reglamento Deportivo del Campeonato Madrileño de Tierra, así como el Anexo de Penalizaciones.
 - Las Prescripciones Comunes a Campeonatos, Copas y Trofeos de España. (que sean de aplicación).
 - Los Reglamentos Deportivos de Campeonatos, Copas y Trofeos de España, que sean de aplicación.
 - El Reglamento Particular de la prueba en cuanto no contradiga los textos de las normativas anteriores.
- 2.2. El CDI será de aplicación, con carácter prioritario, en los aspectos generales, de procedimiento, reclamaciones y apelaciones.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN

- 3.1. El Campeonato Madrileño de Tierra se compondrá de Tramos Cronometrados, Rallysprint y Rallyes de Tierra.
 - 3.1.1. Tramo Cronometrado de Tierra (TCT):

Un único tramo cronometrado entre 6 y 15 Km. de longitud. La FMA podrá autorizar unas longitudes distintas bajo su exclusivo criterio.

Este tramo podrá disputarse en un sentido, con una pasada de reconocimiento y un máximo de tres pasadas cronometradas.

Excepcionalmente se podrán disputar en los dos sentidos, con un máximo de dos pasadas cronometradas en cada uno de ellos, no abriéndose entre ninguna de las diversas pasadas.

3.1.2. Rallysprint:

Dos tramos cronometrados diferentes, con una longitud mínima de 6 Km. cada tramo. La FMA podrá autorizar unas longitudes distintas bajo su exclusivo criterio.

El total de kilómetros cronometrados de la prueba deberá ser como mínimo de 24 km.

Los tramos se disputarán en un solo sentido, con una pasada de reconocimiento y un máximo de tres pasadas cronometradas, siendo recomendable un máximo de dos pasadas cronometradas.

3.1.3. Rallyes de Tierra:

Constarán de tres o más tramos cronometrados diferentes con un mínimo de 60 Km cronometrados.

- 3.2. Los organizadores deberán presentar el plan de seguridad de la prueba, como tarde, 15 días antes del inicio de la misma. Este deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9 y en el anexo 1 de las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos y Challenges y en el que, al menos, debe constar que la caravana de seguridad estará formada por los vehículos "Seguridad", "0" y "Banderas" como mínimo.

ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTOS

- 4.1. Se realizará una sola pasada de reconocimientos, que se llevará a cabo en el horario establecido por el organizador en el Reglamento Particular y será controlada a través del sistema GPS.
- 4.2. La velocidad máxima durante los reconocimientos de los tramos cronometrados será de 50 km/h excepto en las zonas en las que las autoridades hayan fijado una velocidad máxima inferior.
- 4.3. Los reconocimientos únicamente podrán ser realizados por la tripulación inscrita en el rallye. Será la FMA, o en su defecto el colegio de comisarios deportivos si ya está constituido, quien podrá autorizar el cambio justificado de uno de ellos. Los oficiales podrán solicitar -en cualquier momento- el DNI o documento similar para verificar la identidad de las personas. En el supuesto de que el conductor sea menor de edad, el equipo deberá notificar al organizador quién será la tercera persona que conduzca el vehículo durante los reconocimientos. Esta deberá estar en posesión del carné de conducir.
- 4.4. Se prohíben los coches "liebre" aunque sea un vehículo de otro concursante inscrito en el rallye.
- 4.5. Los equipos deben cumplir estrictamente las normas de tráfico vigentes.
- 4.6. El organizador podrá autorizar en el reglamento particular el uso de los vehículos de competición inscritos en la prueba para los reconocimientos. Para ello, los vehículos de competición deberán llevar correctamente ubicada los números de competición y la publicidad obligatoria de la prueba. De no existir esta autorización expresa, los vehículos deberán ser de estricta serie, con neumáticos también de serie (estando expresamente prohibidos los neumáticos de competición y los de clavos).

- 4.7. El informe final de reconocimientos del proveedor del servicio de seguimiento por GPS valdrá como prueba de la correcta realización de dicho reconocimiento.
- 4.8. El informe será recibido por el director de carrera y entregado a los Comisarios Deportivos para que, si procede, apliquen las sanciones reglamentarias.
- 4.9. Los comisarios deportivos impondrán la penalización detallada en el anexo 1 a los equipos que incumplan la presente normativa de reconocimientos.

Los Comisarios Deportivos, a la vista de los informes de director de carrera, y a su exclusivo criterio, podrán decidir aplicar una sanción mayor, pudiendo llegar hasta la no autorización a tomar la salida, con la pérdida de los derechos de inscripción.

- 4.10. El concursante será responsable de las conductas de los miembros de su equipo y deberá dar las máximas facilidades para el control de esta normativa. En este concepto de equipo debe entenderse cualquier persona que de una u otra manera tenga relación con el mismo, siendo de aplicación al concursante y persona afectadas todo lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES, ORDEN DE SALIDA Y PREMIOS POR PRUEBA

- 5.1. Todas las pruebas realizadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid deberán cumplir los requisitos expuestos a continuación:
- 5.2. Inscripciones
 - 5.2.1. El plazo de inscripción se cerrará el lunes anterior a la celebración de la prueba.
 - 5.2.2. La lista de inscritos provisional será publicada al día siguiente del cierre de inscripciones, el martes anterior a la prueba. Esta lista deberá contener a todos los equipos inscritos sin numerar ni ordenar. Cualquier error o incidencia en esa lista deberá ser comunicada al organizador o a la FMA para su subsanación.
 - 5.2.3. La lista oficial de inscritos se publicará el miércoles anterior de la prueba previa aprobación por parte del departamento deportivo de la FMA. En esta lista los equipos sí estarán ordenados y con los números asignados.
 - 5.2.4. Está prohibido el cambio de concursante después del cierre de las inscripciones. El Departamento Deportivo de la FMA podrá cambiar modificar, a su exclusivo criterio, un concursante antes del inicio de la prueba.
 - 5.2.5. El piloto o el copiloto pueden ser reemplazados desde el comienzo de las verificaciones y antes de la publicación de la lista de equipos autorizados a tomar la salida con el acuerdo de los comisarios deportivos.
 - 5.2.6. El cambio de vehículo se permitirá hasta el comienzo de las verificaciones técnicas previas al inicio de la prueba. Tanto si el cambio de vehículo produce un cambio de clase como si se detecta un error en la clase inscrita durante las verificaciones técnicas previas, el cambio de clase queda regulado de acuerdo al art. 4.4 de las PCCCTCM.

5.2.7. Si en el reglamento particular figura un número máximo de participantes y este se alcanzara antes del cierre de inscripciones, se establecerá una lista de reservas en la cual tendrán orden de prioridad los participantes con licencia FMA y los que hayan confirmado su puntuabilidad sobre el resto de participantes.

5.2.8. Los Derechos de Inscripción de las pruebas serán a criterio de los organizadores. Toda inscripción que no esté debidamente cumplimentada y acompañada del justificante de pago, será anulada automáticamente.

5.3. Orden de salida

La lista de inscritos y el orden de salida se establecerá en único bloque que englobará todas las clases y trofeos convocados, incluyendo SSV, TT, camiones TT y regularidad (si la hubiera), valorando para su elaboración el nivel de prestaciones de vehículos y pilotos, aspectos de seguridad y la clasificación en el campeonato.

5.4. Premios

Los premios en metálico serán optativos. En caso de que el organizador los establezca, las cantidades serán distribuidas a su criterio, debiendo quedar reflejadas, así como su reparto en el Reglamento Particular.

ARTÍCULO 6. PENALIZACIONES

6.1. Los comisarios deportivos, de acuerdo con el Art. 11.9 del CDI, pueden aplicar las penalizaciones previstas en este reglamento y sus anexos, en el reglamento del CERT y su anexo 1 vigente, así como cualquier otra penalización que ellos dispongan en virtud del Art. 12 del CDI a excepción de la multa por ser una sanción económica (Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003)), así como juzgar si la gravedad de los hechos puede suponer mayores sanciones a las detalladas. Podrán igualmente actuar en este sentido bajo demanda del director de la carrera.

6.2. En el caso de las penalizaciones previstas en el anexo 1 del CERT que también están contempladas en el anexo 1 de este reglamento, tendrán prevalencia las del CMT frente a las del CERT.

ARTÍCULO 7. CLASIFICACIONES

7.1. Tanto en las clasificaciones parciales como finales, deberán establecerse y publicarse ~~cuatro~~ las siguientes clasificaciones Scratch:

1. Campeonato Madrileño de Tierra: Con los integrantes de las clases 1,2,3, 4 y 5.
2. Trofeo madrileño de vehículos históricos sobre tierra: Con los integrantes de la clase 5.
3. Copa de Madrid de Vehículos SSV: Con los integrantes de la Clase 6.
4. Copa de Madrid de Vehículos TT: Con los integrantes de la Clase 7.
5. Copa de Madrid de Camiones TT: Con los integrantes de la Clase 8.

- 7.2. La clasificación de las pruebas se establecerá sumando los tiempos obtenidos en los tramos cronometrados, y las penalizaciones en tiempo incurridas en los sectores de enlace, así como, cualquier otra penalización que se exprese en tiempo.
- 7.3. La clasificación de escuderías se establece con los resultados de los tres primeros clasificados de cada concursante colectivo madrileño en el Campeonato Madrileño de Tierra. En cada prueba, a todos los inscritos -madrileños o no- se les asignan los puntos establecidos para la general scratch en el art. 12 del presente reglamento, sumándose los puntos de los tres primeros clasificados de cada concursante colectivo madrileño y realizando una clasificación final por prueba en base a estos resultados.
- 7.4. En caso de empate, será tenido en cuenta quién ha efectuado el mejor tiempo en el primer tramo. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta el tiempo del segundo tramo y así sucesivamente. En caso de persistir el empate, la clasificación será ex aequo.

ARTÍCULO 8. NUEVA SALIDA (SUPER-RALLYE)

- 8.1. Si un participante se viera obligado al abandono durante el transcurso de una competición, podrá reengancharse a la carrera a través de esta modalidad opcional una vez el vehículo estuviera apto para hacerlo.
- 8.2. El equipo afectado deberá dirigir su escrito de reincorporación al director de carrera quien, antes de autorizar la continuidad en carrera, solicitará a los comisarios técnicos la verificación del vehículo en caso de abandono por accidente.
- 8.3. El reenganche se podrá realizar siempre que exista un parque de asistencia después del abandono y antes del último tramo, quedando a criterio del director de carrera la reposición e indicando el momento y el control de cronometraje en que el equipo debe presentarse.
- 8.4. Una vez autorizado, los tiempos a aplicar en los tramos cronometrados no realizados serán los del peor clasificado de su clase en cada tramo afectado y se le aplicará una penalización de 15 minutos por cada tramo cronometrado no realizado o completado, independientemente de las posibles penalizaciones acumuladas y del lugar que ocupe en la clasificación.
- 8.5. Al final de la competición, el equipo acogido a esta modalidad aparecerá en la Clasificación Oficial con la inscripción "SR" de forma suficientemente llamativa, estableciendo su posición una vez sumados los tiempos de los tramos cronometrados efectuados más los no efectuados, más las penalizaciones correspondientes.
- 8.6. A efectos de puntuación para el Campeonato, el equipo acogido a esta modalidad NO sumará ni tampoco bloqueará puntos.

ARTÍCULO 9. ASPIRANTES Y LICENCIAS

9.1. Todos los deportistas deben estar en posesión de una licencia expedida en España a través de la RFEDA (autonómica/estatal e internacional).

9.2. El tipo de licencias admitidas en las distintas pruebas serán las siguientes:

TIPO LICENCIA / PERMISOS	DEFINICION	EXPEDIDA POR	PARTICIPACIÓN
INTERNACIONAL	ITD-R, ITC-R, ITD-RH	RFEDA	RALLYES, RALLYSPRINT, TRAMOS CRONOMETRADOS, REGULARIDAD.
PILOTO GRADO A	PA	RFEDA	
PERMISO DE PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO A	PPA	RFEDA	
COPILOTO GRADO A	COA	RFEDA	
PERMISO DE PARTICIPACIÓN COPILOTO GRADO A	PCOA	RFEDA	
PILOTO GRADO B	PB	RFEDA	RALLYSPRINT, TRAMOS CRONOMETRADOS, REGULARIDAD.
PILOTO GRADO B RESTRINGIDO	PB/RES	RFEDA	
PERMISO DE PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO B	PPB	RFEDA	
COPILOTO GRADO B	COB	RFEDA	
PERMISO DE PARTICIPACIÓN COPILOTO GRADO B	PCOB	RFEDA	

9.3. Para las pruebas del CMT, todos los concursantes, clubes, oficiales, asistencias, etc. deberán estar en posesión de la licencia estatal correspondiente expedida por la RFEDA o autonómica de la FMA.

9.4. Los concursantes y deportistas con licencia adscrita a la FMA puntúan y bloquean automáticamente en el CMT. Existe una excepción a este artículo, recogida en el artículo 11.2.4 de las PCCCTCM. En dicho artículo se estipula lo siguiente:

9.4.1. Aquellos deportistas que cumplan las condiciones anteriores, pero no hayan participado en ninguna prueba durante toda la temporada, no podrán ni puntuar ni bloquear una vez se hayan disputado el 50% de las pruebas calendadas en el certamen para esa temporada (50% más una en el caso de certámenes con un número de pruebas impares). En el Campeonato Madrileño de Resistencia, en caso de tener dos pruebas, no aplicará lo estipulado en este artículo.

9.5. Podrán puntuar aquellos deportistas adscritos a otras Federaciones distintas de la FMA cumpliendo con el Art 11.2 de las PCCCTCM. El resto de deportistas podrán participar, pero no puntuarán ni bloquearán resultados.

9.6. Un equipo inscrito en una prueba podrá alternarse al volante siempre y cuando se den las siguientes condiciones: que ambos estén en posesión de una licencia de piloto admitida en la prueba y que renuncien a su puntuabilidad, manifestándolo por escrito a la FMA antes de la publicación de la lista oficial de inscritos.

9.7. La FMA establece para esta temporada el:

- Campeonato Madrileño de Pilotos de Tierra (clases 1, 2, 3, 4 y 5).
- Campeonato Madrileño de Copilotos de Tierra (clases 1, 2, 3, 4 y 5).
- Campeonato Madrileño de Tierra de Escuderías.
- Copa Madrileña de Pilotos SSV (Clase 6)

- Copa Madrileña de Copilotos SSV (Clase 6)
- Copa Madrileña de Pilotos TT (Clase 7)
- Copa Madrileña de Copilotos TT (Clase 7)
- Copa Madrileña de Pilotos de Camiones TT (Clase 8)
- Copa Madrileña de Copilotos de Camiones TT (Clase 8)
- Trofeo Madrileño de Pilotos 2RM (clases 1, 2, 3, 4 y 5).
- Trofeo Madrileño de Copilotos 2RM (clases 1, 2, 3, 4 y 5).
- Trofeo Madrileño de Pilotos por Clase de la 1 a la 4.
- Trofeo Júnior de Pilotos y Copilotos de Tierra.
- Trofeo Femenino de Pilotos y Copilotos de Tierra.
- Trofeo madrileño de pilotos de vehículos históricos sobre tierra.
- Trofeo madrileño de copilotos de vehículos históricos sobre tierra.

ARTÍCULO 10. VEHÍCULOS ADMITIDOS Y CLASES

10.1. Serán admitidos los siguientes vehículos en los siguientes certámenes:

10.1.1. Campeonato madrileño de tierra

Vehículos homologados o no en algún grupo o clase FIA o RFEDA, con documentación en vigor, incluida ITV, derivados de vehículos de producción conservando la forma exterior de origen (que debe de estar en buenas condiciones tanto de chapa como en pintura) y que cumplan con lo establecido en el anexo J del CDI en vigor, agrupados de acuerdo al siguiente listado, teniendo en cuenta el factor multiplicador de 1.7 en vehículos gasolina y 1.1 si son diésel en caso de no cumplir con la homologación de una categoría mencionada y equipo turbocompresor.

- **Clase 1.** 4RM, Proto 4RM, rally2, rally2kit, rally3, N5, R5, N4 y R4.
- **Clase 2.** 2RM, Proto 2RM con más de 1800 CC, rally4, R2 y R3.
- **Clase 3.** 2RM, Proto 2RM hasta 1800 CC y más de 1100 CC, rally5, R1 y N3 con más de 1100 CC.
- **Clase 4.** Coches hasta 1100 CC.
- **Clase 5.** Turismos que a 1 de enero de la temporada en curso tengan una antigüedad de 25 años o más desde su fabricación, siendo responsabilidad del participante acreditar con cualquier documento a su alcance, tanto la antigüedad como la clase de la unidad usada en la prueba.

Los vehículos deberán contar con ficha de homologación FIA o RFEDA, documento de tráfico y guardar las formas externas originales.

Podrán ser admitidos vehículos que el delegado técnico y el departamento deportivo aprueben. Estos deberán cumplir el anexo J o K de la FIA y mantener una mecánica (motor, transmisión, tipo de tracción) sin modificaciones y ajustada a la tecnología, antigüedad, marca y modelo del vehículo, así como formas externas originales. Deberá ser solicitada y aprobada su admisión antes de la inscripción a su primera prueba, completando el documento publicado en la web de la FMA.

10.1.2. Copa Madrileña de SSV

- **Clase 6** – SSV. Vehículos ligeros preparados para el todoterreno que cumplan la reglamentación técnica del CERTT dentro de uno de los siguientes grupos: T3, T4, SSV y Challenger, no siendo de aplicación lo referente a las bridas de admisión.

10.1.3. Copa Madrileña de TT

- **Clase 7** – TT. Vehículos todo terreno que cumplan la reglamentación técnica del CERTT dentro de uno de los siguientes grupos: T1, T1N, T1+, Ultimate, T2, T8, Open.

10.1.4. Copa Madrileña de camiones TT

- **Clase 8** – Camiones TT. Vehículos todoterreno con 4 o más ruedas con cabina no integrada con la caja que cumpla la reglamentación técnica de la FIA del grupo TRUCK (artículo 287 – Specific regulations for Prototype Cross-Country Trucks (Group TRUCK)).

10.2. En cumplimiento con lo anterior, los vehículos serán agrupados de acuerdo con el siguiente cuadro.

GRUPOS/ CLASES	FIA				RFEDA	FMA	
	R	RC	TT/SSV	TRUCK	Nacional	M	Históricos
1	R5, R4	Rally2 Rally2kit Rally3			N5, N4	4RM	
2	R3, R2	Rally4				2RM desde 1.801 c.c.	
3	R1	Rally5			N3 desde 1.101 c.c.	2RM hasta 1.800 c.c.	
4					N3 hasta 1.1000 c.c.	2RM hasta 1.1000 c.c.	
5					CERVH		Aprobados por FMA
6			SSV, Challenger		T3, T4, SSV		
7			Ultimate		T1, T1N, T1+, T2, T8, Open		
8				Todos			

- 10.3. La participación de los vehículos homologados, caducados o no, en los Campeonatos, Copas y/o Trofeos de la FMA, queda condicionada a que estén en posesión de la documentación exigida por la normativa vigente, incluida la ficha de homologación.
- 10.4. Si un vehículo no presentase una ficha de homologación válida o no cumplierse dicha ficha, pasará a ser considerado como grupo M.
- 10.5. Una vez publicada la lista de autorizados a tomar salida, no podrá variarse la clase.
- 10.6. Para verificaciones técnicas se deberá presentar al Comisario Técnico la siguiente documentación:
- Ficha de seguimiento del vehículo de la FMA.
 - Ficha Técnica o documento acreditativo de la fecha de fabricación.
 - Ficha de Homologación (si procede).
 - Formulario Ficha de Equipamiento del piloto y copiloto.
- 10.7. Ficha de seguimiento del vehículo.
- 10.7.1. Todos los participantes deberán estar en posesión de una ficha de seguimiento del vehículo específico de la FMA que deberán descargarse de la página web de esta Federación.
- 10.7.2. La ficha de seguimiento será presentada a solicitud de los comisarios técnicos en las verificaciones. Será obligación del concursante presentarla en todas las pruebas en que participe. En caso de no presentarla, le será impuesta una penalización según lo contemplado en el anexo de penalizaciones de este reglamento.

ARTÍCULO 11. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 11.1. Los participantes deberán llevar siempre las ventanillas del vehículo bien cerradas, y las puertas delanteras con el seguro quitado. En los automóviles de 4 o 5 puertas, podrá instalarse una pieza intermedia en las puertas traseras entre la parte superior de la ventanilla y la parte superior del hueco de la ventanilla, siempre que esta pieza no tenga otra función que la de ventilar el habitáculo y que no sobresalga de la superficie exterior de la ventanilla.
- 11.2. Queda prohibido quitar las puertas del vehículo, tanto las delanteras como las traseras y la del maletero.
- 11.3. Es obligatorio para todos los vehículos la instalación de un sistema de extinción automática y, además, el extintor manual de acuerdo con las especificaciones del artículo 253.7 del Anexo J. Se exceptúa del cumplimiento de esta norma a los vehículos de la clase 6, 7 y 8, que se regirán por la normativa FIA o RFEDA que se especifique en el artículo 10 del presente reglamento.
- 11.4. Se deberán instalar dos anillas de remolque, una en la parte delantera y otra en la parte trasera convenientemente señalizadas de acuerdo con el Anexo J del CDI.
- 11.5. Todos los vehículos deberán llevar asientos tipo bacquet correcta y sólidamente instalados, con homologación FIA vigente.

11.6. Las lunas de los vehículos de competición deberán cumplir lo que marca el Anexo J del CDI.

11.6.1. Sobre el tintado y vinilado de las lunas, el CDI indica que en rallye las lunas traseras laterales y del techo solar pueden utilizar láminas plateadas o tintadas en sustitución de las láminas transparentes e incoloras.

11.6.2. Las láminas plateadas o tintadas instaladas en las lunas laterales traseras deben tener una abertura equivalente a la superficie de un círculo de 70 mm de diámetro, de forma que tanto el conductor como el contenido del vehículo puedan verse desde el exterior.

11.6.3. Toda modificación en las lunas de un vehículo debe cumplir con la normativa de tráfico y homologación del vehículo.

11.7. Es obligatorio la instalación de cortacorrientes interior y exterior con el criterio, posición y forma que se estipule en anexo J del CDI.

11.8. En aquellos casos en que la prueba fuese puntuable para Campeonatos, Copas o Trofeos de España, los vehículos se ajustarán a la normativa correspondiente de rango superior.

ARTÍCULO 12. PUNTUACIONES Y COEFICIENTES

12.1. Por cada prueba se establecerá una clasificación general scratch y las clasificaciones establecidas en el artículo 7.1 del presente reglamento.

Los puntos se adjudicarán de acuerdo con el siguiente baremo:

General Scratch												
Puesto	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
Puntos	20	17	14	12	10	8	6	5	4	3	2	1
Clases												
Puesto	1º	2º	3º	4º	5º	6º						
Puntos	12	9	7	5	3	1						

La puntuación resultante será la suma de los puntos de la Clasificación General Scratch del campeonato y de cada copa y de la clase, multiplicados por el coeficiente de la prueba.

12.2. El Coeficiente de las pruebas será aplicado de acuerdo con el siguiente baremo:

Tramo Cronometrado	Coeficiente 1
Rallysprint I	Coeficiente 2
Rallye de Tierra	Coeficiente 3

12.2.1. Si el número de inscritos debidamente autorizados después de las verificaciones correspondientes en una clase son dos (2) o menos de esa cantidad, se adjudicarán el 50% de los puntos de clase.

ARTÍCULO 13. PRUEBAS PUNTUABLES Y TROFEOS

13.1. Para el Campeonato Madrileño de Tierra serán consideradas puntuables todas las pruebas que se celebren hasta un máximo de diez, y un mínimo de tres.

13.2. Para la Clasificación Final, si el campeonato Copa y/o Trofeo se efectuase a 5 pruebas o menos, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas que se celebren. Si se efectuase a 6 o 7 pruebas, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas que se celebren excepto una, aunque no se haya participado. Si el Campeonato se efectuase a 8 o más pruebas, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas excepto dos, aunque no se haya participado. En cualquiera de los casos, se tendrán siempre en cuenta las descalificaciones como resultado no descartable.

13.3. Se establecen, como mínimo, los siguientes trofeos por prueba:

- General Campeonato Madrileño de Tierra: trofeo para cada uno de los tres primeros pilotos y copilotos clasificados scratch (clases 1, 2, 3, 4 y 5).
- Trofeo madrileño de vehículos históricos sobre tierra: trofeo para cada uno de los tres primeros pilotos y copilotos clasificados scratch de la clase 5.
- General Copa Madrileña de vehículos scratch SSV clase 6: trofeo para cada uno de los tres primeros pilotos y copilotos clasificados scratch.
- General Copa Madrileña de vehículos scratch TT clase 7: trofeo para cada uno de los tres primeros pilotos y copilotos clasificados scratch.
- Copa Madrileña de camiones scratch TT clase 8: trofeo para cada uno de los tres primeros pilotos, copilotos y tripulantes clasificados scratch.
- Clases, trofeo para cada uno de los tres primeros pilotos y copilotos clasificados de las clases 1, 2, 3 y 4.

13.3.1. En las pruebas puntuables para el CMT, a efectos de los trofeos a entregar, las copas, clases y categorías se considerarán constituidas cuando el número de participantes inscritos sea igual o superior a 5. En caso de que sean constituidas, cada organizador deberá entregar como mínimo un trofeo para los tres primeros piloto y copiloto clasificados en cada una de las clases. Si no se considera constituida una clase, se entregará un trofeo para el primer equipo clasificado a piloto y copiloto.

13.4. Se establecen los siguientes trofeos finales a este Campeonato:

13.4.1. Campeonato Madrileño de Pilotos y Copilotos de Tierra:

- Primer clasificado: Trofeo de Campeón
- Segundo clasificado: Trofeo de Subcampeón
- Tercer clasificado: Trofeo.

13.4.2. Campeonato Madrileño de Tierra de Escuderías:

- Primer clasificado: Trofeo de campeón.

13.4.3. Trofeo Madrileño de Pilotos y Copilotos 2RM.

- Primer clasificado Trofeo Vencedor.

Se establece un “Trofeo Madrileño de pilotos y copilotos 2RM” para pilotos y copilotos que participen con vehículos de dos ruedas motrices de las clases 1, 2, 3, 4 y 5 y sean los mejor clasificados en la clasificación scratch del campeonato al final de temporada.

13.4.4. Copa Madrileña de Pilotos y Copilotos vehículos SSV

- Primer clasificado Trofeo Vencedor.
- Segundo clasificado Trofeo de Subcampeón
- Tercer clasificado Trofeo.

Se establece una “Copa Madrileña de vehículos SSV” para Pilotos y Copilotos que participen con vehículos de la clase 6 y sean los mejores clasificados en la Clasificación Scratch de la copa al final de temporada.

13.4.5. Copa Madrileña de Pilotos y Copilotos vehículos TT

- Primer clasificado Trofeo Vencedor
- Segundo clasificado Trofeo de Subcampeón
- Tercer clasificado Trofeo.

Se establece una “Copa Madrileña vehículos TT” para Pilotos y Copilotos que participen con vehículos de la clase 7 y sean los mejores clasificados en la clasificación scratch de la copa al final de temporada.

13.4.6. Copa Madrileña de Pilotos, Copilotos y Tripulantes de camiones TT

- Primer clasificado Trofeo Vencedor.
- Segundo clasificado Trofeo de Subcampeón
- Tercer clasificado Trofeo.

Se establece una “Copa Madrileña de camiones TT” para Pilotos, Copilotos y Tripulantes que participen siempre con vehículos de la clase 8 y sean los mejores clasificados en la clasificación scratch de la copa al final de temporada.

13.4.7. Trofeo Júnior

Para aquellos pilotos y copilotos que cumplan como máximo 24 años en el curso de la temporada, se establece un “Trofeo Júnior de Pilotos y Copilotos de Tierra”. Para la clasificación de este trofeo se tendrán en cuenta solo los puntos de clase obtenidos, pudiendo optar a él pilotos de cualquier clase o copa.

Para participar en este Trofeo los pilotos deberán enviar un escrito a la FMA, solicitando la puntuabilidad en el Trofeo y aportando copia del DNI.

- Primer clasificado Trofeo de vencedor

13.4.8. Trofeo de Clase

Para pilotos se establece un “Trofeo Madrileño de Tierra por Clase” para el mejor clasificado en la clasificación scratch del campeonato al final de temporada por cada una de las clases de la 1 a la 5, pudiendo participar en varias clases durante la temporada y sólo optando al trofeo final de la clase, en la que más puntos obtenga.

13.4.9. Trofeo Femenino

Para aquellas pilotos y copilotos se establece un “Trofeo Femenino de Pilotos y Copilotos de Tierra”. Para la clasificación de este trofeo se tendrán en cuenta solo los puntos de clase obtenidos, pudiendo optar a él pilotos de cualquier clase o copa.

13.4.10. En los campeonatos o copas que al final de la temporada haya dos (2) o menos clasificados se entregará solo el trofeo de campeón al primer clasificado.

ARTÍCULO 14. REGLAMENTO PARTICULAR

- 14.1. Se deberá utilizar siempre el reglamento particular y complementos tipo alojados en la web de la FMA.
- 14.2. El organizador podrá establecer un horario específico para las verificaciones en función del número de competición de los participantes.
- 14.3. El organizador podrá precisar en el reglamento particular si permite los reconocimientos con los vehículos de competición (art. 4 de este reglamento deportivo).
- 14.4. En el campeonato de tierra, sus copas y trofeos, el organizador podrá especificar en el reglamento particular si existe un recinto de parque cerrado o se lleva a cabo el mismo en las asistencias de los participantes con la perceptiva vigilancia por parte de los oficiales de la prueba. Si no se especificase, el parque cerrado deberá cumplir con las condiciones generales establecidas en el artículo 21 de las prescripciones comunes.

ARTÍCULO 15. HORARIOS VERIFICACIONES

- 15.1. Una vez cerrada y publicada la lista de inscritos, el organizador elaborará un cuadro horario específico de verificaciones por dorsal.
- 15.2. Este documento se publicará, previa aprobación por la FMA, como complemento al reglamento particular al menos 36 h antes de la hora de comienzo de las verificaciones.

ARTÍCULO 16. DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y BANDERA ROJA

- 16.1. Será obligatorio el uso de sistemas de seguimiento GPS con bandera electrónica y comunicación de alertas SOS en todo tipo de pruebas.
- 16.2. El cronometraje se realizará a la décima de segundo.
- 16.3. Tramos Cronometrados de un rallye, rallysprint o TCT:
- 16.3.1. El tramo deberá incorporar los siguientes controles: control horario, control de salida, control de llegada y control stop. será de obligatoria utilización de carnet de control.
- La pasada de reconocimientos, se deberá realizar en un tiempo que no supere un máximo establecido en función de la longitud del tramo desde el C.H. de Salida al Control de Llegada.
- 16.3.2. Siguiendo las indicaciones del plan de Seguridad de la Prueba, el organizador señalará mediante flechas el sentido de los virajes que sean considerados como peligrosos, así como las zonas de especial peligro como rasantes o badenes de importancia mediante un signo de admiración. La simbología empleada será debidamente detallada en roadbook. Los equipos deberán seguir en todo momento el recorrido pautado por el roadbook tanto en los enlaces como en los tramos cronometrados, sin acortar o recortar la trazada en estos últimos.
- 16.4. Bandera roja
- 16.4.1. La bandera roja será electrónica a través del sistema GPS. La bandera roja se presentará únicamente a los equipos siguiendo instrucciones del director de carrera.
- 16.4.2. Los equipos a los que se muestre bandera roja deberán reducir su velocidad de forma inmediata, mantener esta velocidad reducida hasta el final del tramo cronometrado, estando preparados en todo momento para detenerse y siguiendo las instrucciones de los comisarios de ruta, miembros de los vehículos de seguridad y de los servicios de emergencias y rescate con los que se encuentren.
- 16.4.3. La velocidad máxima que podrá alcanzar un equipo al que se le haya mostrado bandera roja dentro del tramo cronometrado no podrá exceder en ningún caso los 80 km/h. El director de carrera podrá hacer uso del sistema GPS para verificar que se cumple esta normativa. No respetar esta regla comportará una penalización a criterio de los Comisarios Deportivos.
- 16.4.4. Los equipos tendrán la obligación de utilizar el sistema GPS para comunicar a Dirección de Carrera durante los primeros dos minutos de su detención el motivo de una parada mientras disputa un tramo, advirtiendo:
- AVERÍA – en caso de rotura o accidente leve que no requiera de asistencia sanitaria o antincendios (independientemente de que sea una detención momentánea o el abandono definitivo de la prueba).
 - SOS – en caso de precisar asistencia de los equipos de emergencias y rescate.
- 16.4.5. Si un equipo alcanza a otro equipo que precisa de atención sanitaria o antincendios tiene la obligación de detenerse a auxiliar, solicitando la ayuda a través de su propio sistema de GPS pulsando el SOS.
- 16.4.6. No respetar lo expresado en este artículo comportará la penalización establecida en el anexo 1 de este reglamento, pudiéndose llegar a dar traslado al Comité de Disciplina de la FMA dependiendo de la gravedad de la situación.

- 16.5. En el caso de que ocurra un incidente con un vehículo inscrito, especialmente si este es de la clase 8, y no fuese posible o viable liberar el recorrido con los medios de la organización para continuar con el desarrollo de la prueba, el director de carrera podrá requerir a cualquier inscrito de la clase 8 que participe en las labores de rescate y acondicionamiento del recorrido.
- 16.6. Igualmente, y relacionado con el anterior artículo, los vehículos de la clase 8 tienen la obligación de socorrer y liberar el recorrido en el supuesto de que, en plena competición, se encuentren con otro inscrito de la clase 8 ocupando total o parcialmente la pista. En todo caso, el tiempo que tarde en realizar esas maniobras será compensado por el colegio de comisarios deportivos.

ARTÍCULO 17. RECLAMACIONES, APELACIONES Y DERECHO DE REVISIÓN

- 17.1. Cualquier reclamación deberá ser formulada conforme a lo establecido en el Artículo 13 del CDI y las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Madrid (PCCCTCM).
- 17.2. Toda reclamación deberá ser hecha por escrito y presentada al director de carrera, acompañada de la caución establecida para el año en curso, cantidad que no será devuelta si la reclamación se juzga injustificada. Para la presente temporada, la FMA fija dicha caución en 1.000 €.
- 17.3. Los Concursantes tienen derecho de apelación según lo indicado en el Artículo 15 del CDI y las PCCCTCM. El depósito exigido por la FMA para el derecho de apelación es de 2.500 €.
- 17.4. Las cauciones, tanto de las reclamaciones y apelaciones, deberán abonarse a través de transferencia bancaria en la cuenta de la FMA en los plazos establecidos por el CDI y las PCCCTCM, no siendo admitidos otras formas de pago ni el pago en efectivo.
- 17.5. El derecho de revisión en los certámenes madrileños se aplicará de acuerdo al artículo 26 de las PCCCTCM.



ANEXO N.º 1

PENALIZACIONES

Todas las penalizaciones con referencia a su correspondiente artículo RFEDA que figuran en el presente Anexo, han sido readaptadas para acogerse a la normativa en lo relativo a sanciones económicas que contempla el Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003)

Por ello, se otorgará prevalencia a las sanciones contempladas en el presente Anexo de penalizaciones.

Todas las penalizaciones serán de aplicación directa por los CC.DD. Las sanciones de descalificación serán de aplicación inmediata al participante. Las penalizaciones de tiempo, serán sumadas al tiempo final de cada participante en la clasificación final definitiva. Las relativas a retirada de puntos serán notificadas por los CC.DD. mediante informe a la FMA para que sean aplicadas.

Art. RFEDA	Descripción	Vez	Sanción
8 c	No llevar el nombre del piloto y copiloto o no ser de la forma descrita	Todas	Mínimo: 3 segundos
14.2	Ausencia de uno de los números o placa de la prueba	Todas	Mínimo: 5 segundos
17	Exceso de velocidad detectada por el GPS	1ª	2 segundos
		2ª	5 segundos
		3ª	10 segundos
		4ª	Mínimo: 60 segundos
17.3	No devolución de GPS o devolución con defectos	Todas	Reposición del material
18.1	No respetar el Código de la Circulación (*)	1ª	30 segundos
		2ª	60 segundos
		3ª	Descalificación
18.5.2	Comportarse de una manera incompatible con el espíritu deportivo	Todas	Descalificación
21.1.6	Infracciones a la normativa de reconocimientos en lo relativo a no respetar el Código de Circulación	1ª vez	Mínimo: La velocidad del informe GPS 10 seg por km.
		2ª vez	Mínimo: La velocidad del informe GPS 20 seg por km
		3ª vez	Descalificación
21.2.2	Llevar libretas o notas de reconocimientos no marcadas por el organizador.	Todas	30 segundos

Art. RFEDA	Descripción	Veza	Sanción
21.4.2	Infracción a las normas de tráfico (*)	1ª	Mínimo: La velocidad del informe GPS 10 seg por km/h de exceso
		2ª	Mínimo: Si el GPS indica un exceso de velocidad se penalizará con 1 minuto
		3ª	Descalificación
23.2	Realizar las verificaciones fuera del horario establecido (con autorización de los Comisarios Deportivos)	Todas	5 segundos
25	Infracción a la normativa de la ceremonia de salida	Todas	Los CC.DD. podrán imponer las penalizaciones establecidas en el art. 12.4. del C.D.I. y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**). Mínimo 10" pudiendo llegar hasta 60"
26.2.2	Retraso en la convocatoria de control de ropa ignífuga y casco	Todas	3 segundos
27.2	Infracciones del personal del equipo y restricciones en materia de asistencia	Todas	Los CC.DD. podrán imponer las penalizaciones establecidas en el art. 12.4. del C.D.I. y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**)
27.3.2	Rebasar la velocidad de 30 km/h en el interior de un Parque de Asistencia	1ª	5 segundos
		2ª	10 segundos
		3ª	Mínimo 1 minuto
27.3.3	No disponer de extintor o lona de protección	Todas	Mínimo 15 segundos
27.3.4	No dejar el lugar de asistencia en las mismas condiciones	Todas	Descalificación
28.1.3	Realizar reparaciones o recibir asistencia en la zona de control	Todas	Mínimo 120 segundos
28.1.9	No seguir las instrucciones de los oficiales	Todas	Mínimo 30 segundos
28.7	No presentarse en todos los controles en el orden previsto y en el sentido del recorrido o circular marcha atrás en la zona de control	Todas	Mínimo 60 segundos
30.12	No poder anotar el tiempo de salida o llegada por culpa del equipo	Todas	Mínimo 60 segundos
30.19.1	No llevar o no colocar correctamente el triángulo rojo reflectante	Todas	30 segundos o no autorizado a Nueva Salida (en caso de abandono)
30.19.2	No mostrar la señal OK	Todas	30 segundos o no autorizado a Nueva Salida (en caso de abandono)

Art. RFEDA	Descripción	Vez	Sanción
30.19.3	No informar de accidente con público involucrado	Todas	A criterio de los CC.DD. y traslado expediente al Comité de Disciplina
33.1.6	Empujar un vehículo, en los lugares indicados personas distintas a las autorizadas	Todas	Mínimo 60 segundos
33.1.7	No parar el motor y/o no abandonar inmediatamente el Parque Cerrado	Todas	Mínimo 10 segundos

Art. FMA	Descripción	Vez	Sanción
4.2.	Límite de velocidad en reconocimientos (*)	Todas	1 seg por cada km/h de exceso durante más de 5 segundos. En caso de reincidencia durante la temporada, además de lo establecido anteriormente, los CC.DD podrán imponer las penalizaciones establecidas en el art. 12.4. del CDI y Reglamento Disciplinario de la Entidad (**)
4	Incumplir cualquier otro aspecto de la normativa de reconocimientos	Todas	Mínimo 5 minutos
10.7	No presentar la ficha de seguimiento del vehículo	Todas	5 segundos
16.4.3	Rebasar la velocidad máxima (80 km/h) después que se le haya mostrado bandera roja dentro del tramo cronometrado	Todas	Descalificación
16.4.4	No pulsar OK ante parada del vehículo o por consulta de dirección de carrera en GPS a través del GPS	1ª	5 segundos y no autorizado a Nueva Salida (en caso de abandono)
		2ª	10 segundos y no autorizado a Nueva Salida (en caso de abandono)
		3ª o más	15 segundos y no autorizado a Nueva Salida (en caso de abandono)
CMT 01	No seguir el itinerario previsto	Todas	Descalificación
CMT 02	Adelanto en la salida	Todas	10 segundos en el sector en el que se produzca el hecho
CMT 03	Acortar recorrido y/o trazada en tramo cronometrado	1ª	2 minutos
		2ª	4 minutos
		3ª	Descalificación
CMT 04	Estado chapa y pintura del vehículo	Todas	Los CC.DD. podrán imponer las penalizaciones establecidas en el art. 12.4. del CDI y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**) Mínimo 10" pudiendo llegar hasta 60"

(*) Se entenderá que se ha producido una segunda, o ulterior, infracción a esta norma, a los efectos de aplicación de las sanciones previstas para los casos de reincidencia, cuando la siguiente infracción se detecte en esa misma prueba o durante la misma temporada de dicho campeonato.

(**) Los Comisarios Deportivos podrán imponer las siguientes penalizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos a excepción de la multa por ser una sanción económica (Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003)):

- Advertencia
- Amonestación.
- Cumplimiento de actividades de interés general.
- Penalización de tiempos.
- Imponer una pérdida de puestos en la clasificación de la competición.
- Descalificación.
- Suspensión

La penalización en tiempo significa una penalización expresada en minutos y/o segundos.

Las penalizaciones podrán aplicarse en Competiciones posteriores del mismo Campeonato, Copa, Trofeo y Challenge o Serie.

Cada una de estas penalizaciones solo podrá imponerse después de considerar las evidencias disponibles y, si se tratase de la última, previa convocatoria del interesado para permitirle presentar personalmente su defensa.

En caso de sanción a un equipo, se podrá valorar por separado la actuación de piloto y copiloto, y se podrá sancionar por separado si es preciso.